

FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: Servicio de mantenimiento correctivo de vehículos pertenecientes a la Agencia Trujillo.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de los vehículos oficiales asignados a la Agencia Trujillo, a fin de asegurar la continuidad de las actividades logísticas, de campo y de supervisión, que requieren el desplazamiento del personal en el marco de las operaciones institucionales.

II. ANTECEDENTES

Los vehículos con placas **EGU-435** y **EGU-682**, marca **Nissan Navara**, modelo **4x4 2.5 DC MID SE TDI**, se encuentran asignados a la Agencia Trujillo para la ejecución de actividades operativas, supervisiones en zonas de acopio y desplazamientos en campo.

Durante las labores diarias se detectaron fallas mecánicas que impiden su normal funcionamiento:

- En el vehículo EGU-435, se identificó desgaste en el sistema de embrague, requiriendo el desmontaje de la caja y cambio completo del kit de embrague.
- En el vehículo EGU-682, se evidenció fallo del turbo compresor del motor, siendo necesario el cambio integral del componente.

Estas intervenciones son indispensables para restablecer las condiciones mecánicas adecuadas y garantizar la seguridad y continuidad del servicio vehicular.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Efectuar el **mantenimiento correctivo integral** de los vehículos Nissan Navara placas **EGU-435** y **EGU-682**, mediante la sustitución de los componentes mecánicos defectuosos (kit de embrague y turbo compresor, respectivamente), asegurando su operatividad, desempeño eficiente y cumplimiento de las funciones institucionales asignadas.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO:

El proveedor deberá ejecutar los siguientes trabajos:

Para el vehículo EGU-435:

- Desmontaje de caja de transmisión.
- Revisión del sistema de embrague.
- Reemplazo del kit completo de embrague (incluye plato de presión, disco, rulemán y collarín).
- Pruebas de funcionamiento y ajuste general.

Para el vehículo EGU-682:

- Diagnóstico y retiro del turbo compresor dañado.
- Suministro e instalación de nuevo turbo compresor compatible con motor YD25.
- Limpieza del sistema de admisión y verificación de líneas de aceite.
- Pruebas finales de funcionamiento y calibración.

El servicio debe incluir todos los **repuestos, insumos, mano de obra, pruebas, calibraciones y puesta en marcha final** de los vehículos.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El proveedor debe presentar una declaración jurada que cuenta con personal técnico en mantenimiento de vehículos automotrices.
- Contar con taller automotriz autorizado en la ciudad de Trujillo

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: Taller automotriz autorizado en la ciudad de **Trujillo**
- PLAZO: Hasta **siete (07) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES (De corresponder)

- Informe técnico del diagnóstico inicial.
- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Informe final de servicio con descripción de repuestos instalados, pruebas y resultados.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la **Administración de la Agencia Trujillo**, previa verificación del correcto funcionamiento de los vehículos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad emitido por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá otorgar garantía por las reparaciones efectuadas y los repuestos instalados, por un periodo no menor de un (01) año.

XI. PENALIDADES POR MORA

Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. Art. 132 y sus modificatorias

XII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XVII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XVIII. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores,

empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XIX. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XX. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
ENACO S.A.
Karen Caballero Velásquez
ADMINISTRADOR AG. TRUJILLO

Karen Caballero Velásquez
ADMINISTRADOR DE AGENCIA TRUJILLO (e)